

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 186 /17

Rawson (Chubut), 06 de septiembre de 2017

VISTO: El Expediente N° 34.577, año 2015, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN s/Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 Programa de Mejoramiento Educación Rural PROMER FF 430";

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 96/17 el relator a cargo de Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACION no ha dado respuesta a la Nota N° 49/17 F.10 (fs. 13 y 14).

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Director de Administración Sr. Sergio FLORES, ex Director de Administración Sr. Roberto BERAZATEGUI, Director de Administración Financiera Sr. Héctor BAZÁN y, ex Director de Administración Financiera Sr. Norberto GRIBACHOFF.

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE**:

Primero: Conminar a los responsables del MINISTERIO DE EDUCACION, Director de Administración Sr. Sergio FLORES, ex Director de Administración Sr. Roberto BERAZATEGUI, Director de Administración Financiera Sr. Héctor BAZÁN y ex Director de Administración Financiera Sr. Norberto GRIBACHOFF a dar respuesta a la Nota N° 49/17-F.10, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente y de la Nota N° 49/17-F.10.

Voc. En ejercicio de la presidencia Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA

Voc. Cr. SERGIO SÁNCHEZ CALOT

Voc. Cr. OSVALDO JORGE FRIC

Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES